

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13473 REAL DECRETO 781/1993, de 21 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Alfredo de Zavala y Láfora.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo de Zavala y Láfora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13474 RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 850/90, interpuesto por don Juan Santiago Cruz Jado.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 850/90, interpuesto por don Juan Santiago Cruz Jado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 5 de octubre de 1989 y 26 de marzo de 1990, por las que se denegó al recurrente su pretensión de que se le abonaran las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de Jefe de Servicios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 19 de junio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Santiago Cruz Jado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fechas 5 de octubre de 1989 y 27 de marzo de 1990, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, y por la que denegó la pretensión del recurrente de que se le abonaran las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de Jefe de Servicios en el establecimiento penitenciario de Preventivos Jóvenes de Madrid durante el tiempo que lo desempeñó en los meses de enero a agosto inclusive de 1989; en consecuencia, debemos revocar y revocamos las mismas, por no ser ajustadas a Derecho, reconociendo el derecho del actor a que le sean abonadas las retribuciones referidas por el tiempo que ha desempeñado el mencionado puesto de Jefe de Servicios en los meses de enero a agosto indicados de 1989, en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, todo ello sin hacer expresa declaración en costas procesales.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Penitenciaria.

13475 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 59.381 interpuesto por don José Luis Muñoz Martín.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso número 59.381, interpuesto por don José Luis Muñoz Martín, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 4 de agosto de 1989 por la que se declara la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio de 31 de marzo de 1989 que imponía al interesado la sanción de suspensión de funciones durante dos días por haber sido interpuesto fuera de plazo de un mes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 2 de julio de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Muñoz Martín contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 4 de agosto de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

13476 RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 870/90 interpuesto por doña Margarita Gutiérrez Cristóbal.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 870/90, interpuesto por doña Margarita Gutiérrez Cristóbal, contra la Resolución de la Subsecretaría de Justicia de 28 de noviembre de 1989 de formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 4 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Gutiérrez Cristóbal contra la Resolución de la Subsecretaría de Justicia de 28 de noviembre de 1989 por la que para la acomodación a la nueva relación de puestos se verificaba el cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo por ella desempeñado de Especialista de Oficinas con un complemento específico de 328.080 pesetas, y nivel 17 de complemento de destino con efecto desde el 1 de agosto siguiente, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción